



Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2022 00307 00

Revisados los memoriales aportados por las partes el Juzgado se pronuncia como sigue:

En atención a la manifestación realizada por el demandado LUIS HERNANDO ORTIZ HUERTAS mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico del Juzgado el 30 de junio del 2021 (Ver archivo 06), se tiene notificado por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que se realizó el computo del término para contestar la demanda desde el día siguiente a la remisión del link del expediente, situación que acaeció el 23 de agosto del 2022; en consecuencia, el plazo feneció sin que el ejecutado se pronunciara.

De otra parte, conforme al memorial visible en el archivo 12, téngase por desistida la petición contenida en el archivo 10.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el negocio al Despacho para proferir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4ee485c725ed1bd67996e6c24c5dc6b6f423c03b5e2d27de3efc23b7cfd2a4**

Documento generado en 13/01/2023 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>